FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
Comandancia

RESOLUCION Nº 98/2015

QUE RESCINDE EL CONTRATO Nº 22/2015 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2015, SUSCRITO CON LA EMPRESA PC'S SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE ACONDICIONADORES DE AIRE Y AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1 COMANJEFE A REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN SU SEGUNDO LLAMADO.

Asunción, 22 de junio de 2015

VISTO: La Nota Nº 474 de fecha 16 de junio de 2015, elevada por el Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, Cnel DCEM Hugo Marcial Trinidad Cáceres, por el conducto jerárquico correspondiente.

CONSIDERANDO: Que, en la mencionada Nota el Director del Centro Financiero Nº 1 COMANJEFE, remite el Estudio e Informe Nº 02/2015 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 COMANJEFE, de fecha 10 de junio de 2015, en relación a la solicitud de rescisión del Contrato Nº 22/2015 realizada por la empresa PC'S SERVICIOS, en la que se recomienda: a)Rescindir por Mutuo Acuerdo el Contrato Nº 22/2015 suscrito con la empresa PC'S SERVICIOS en el marco de la Contratación Directa Nº 01/15 "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire" ID Nº 284965, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. b) Iniciar el procedimiento de contratación, Segundo Llamado, para servicios de "Mantenimiento y Reparación de Acondicionadores de Aire".

Que,en fecha 28 de mayo de 2015, la empresa PC'S SERVICIOS remite la Nota S/N en la cual solicita la rescisión del Contrato Nº 22/2015 de fecha 18 de mayo de 2015, alegando problemas de salud que le impedirían cumplir con sus obligaciones como empresa proveedora.

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Articulo 58.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO, establece que: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."

Que, la Auditoría Interna del Comando de las Fuerzas Militares se expide con respecto al presente proceso en su Dictamen Nº 102/15 de fecha 16 de junio del corriente;

POR TANTO: En atención a lo precedentemente expuesto y a las normas invocadas,

EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES

RESUELVE

1°.- Rescindir por Mutuo Acuerdo el Contrato Nº 22/2015de fecha 18 de mayo de 2015, suscrito con la empresa PC'S SERVICIOS, para el "**Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire**, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito.

2°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe" a realizar el procedimiento de contratación, Segundo Llamado, para servicios de"**Mantenimiento y Reparaciones de Acondicionadores de Aire**".

3°.-Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archivar.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.MM.
COMANDANCIA

GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA
Comandante de las Fuerzas Militares